

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Causante:
Demandante: ROCIO DEL SOCORRO OROZCO SALCEDO
Demandado: JAIRO CHAVARRO BARRERA
500013110002-2007-00632-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de enero de 2023. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).*

Solicita la demandante señora ROCIO DEL SOCORRO OROZCO SALCEDO, por intermedio de su apoderado, de manera urgente y prioritaria, le sea permitido habitar el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-77646, ubicado en la calle 48 No. 29 A -76, casa 135 del Conjunto Arguaney de Villavicencio, así como, se entiende, el uso de uno de los vehículos trabado en esta litis (en total cuatro), y para justificar su pedimento trae a colación diferentes sentencias de la Corte Constitucional que estudian el tema de violencia económica y psicológica hacia la mujer, agravado por la no realización pronta y oportuna de la administración de justicia, pues este proceso completa 15 años en trámite. Se hace hincapié en que la demandante es el extremo débil de la relación ente los ex esposos; no tiene la administración de ninguno de los bienes, siendo el ex cónyuge señor JAIRO CHAVARRO BARRERA quien los administra y se aprovecha de sus frutos.

Analizado lo anterior y previo a decidir se dispone:

1. Solicitar a la demandante informe a la mayor brevedad posible la situación en la que se encuentra el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-77646, respecto a quién lo habita actualmente o si se encuentra desocupado o arrendado, ello para efectos de una eventual entrega.

2. Aclarar cuál de los vehículos mencionados pretende se pretende le sea ordenada su entrega.

De otro lado, se aclara que debido a gran cantidad de audiencias ya programadas dentro de los diferentes asuntos de conocimiento de este despacho, no es posible reprogramar la audiencia para decidir la objeción de inventarios adicionales, como es peticionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **619287fbf383126c31a8024001b0da55db2271e0e97f49d57c2b1eaeb7d79947**

Documento generado en 07/02/2023 03:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>